

- 1. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo
- 2. Movilidad funcional
- 3. Movilidad geográfica
- 4. Suspensión del contrato de trabajo
- 5. Extinción del contrato de trabajo
- 6. Derecho procesal social
- 7. Elaboración de finiquitos

En Resumen

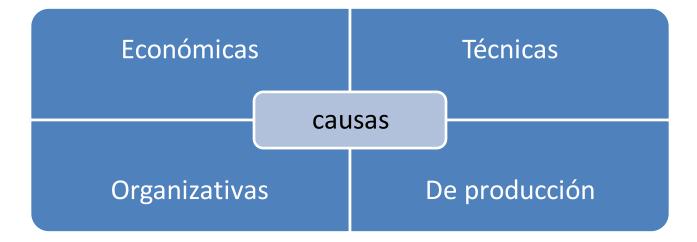


1. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo



- El empresario puede modificar:
- La jornada de trabajo.
- El horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- 🔃 El régimen de trabajo a turnos.
- El sistema de remuneración y la cuantía salarial.
- El sistema de trabajo y rendimiento.
- Las funciones cuando excedan los límites de la movilidad funcional.

Deberá acreditar la concurrencia de alguna de estas causas









2. Movilidad funcional



The same of the same of	TIPOS DE MOVILIDAD FUNCIONAL				
2		Horizontal	Vert	tical	
	Definición y modalidades	Realización de funciones del mismo grupo profesional.	 Realización de funciones de distinto grue Descendente: si son tareas de un Ascendente: si son tareas de un 	in grupo profesional inferior.	
	Causas	El empresario puede decidir las modificaciones libremente, dentro del poder de dirección.	 Existir razones técnicas o de organización. Será solo por el tiempo necesario. En la movilidad descendente, además, estará justificado por necesidade urgentes o imprevisibles de la actividad productiva. Tener la titulación necesaria para realizar las funciones encomendadas. 		
	Efectos sobre el trabajador	Debe aceptar el cambio obligatoriamente. Seguirá cobrando lo mismo.	Descendente Se debe aceptar, siempre que se respete su dignidad personal. Derecho a seguir percibiendo el salario de origen.	Ascendente Derecho a solicitar el salario de la categoría superior. Se puede solicitar el ascenso de categoría	







3. Movilidad geográfica



THE REAL PROPERTY.	Desplazamiento		Traslado
	Concepto	Cambio temporal a otro centro de trabajo por un periodo no superior a 12 meses en 3 años.	Cambio a otro centro de trabajo que supone residir en otro domicilio definitivamente . Pueden ser individuales o colectivos.
,	Procedimiento	Comunicación al trabajador con antelación suficiente , que no podrá ser inferior a 5 días laborables, si el desplazamiento es superior a 3 meses.	Se debe comunicar el traslado con un plazo de 30 días de antelación a la fecha de efecto.
	Efectos		El trabajador puede:
			 Aceptar el traslado percibiendo una compensación por los gastos de su traslado y el de su familia.
		 Aceptar el desplazamiento y percibir los gastos de viaje y dietas. No aceptar y recurrir al Juzgado de lo Social 	 Trasladarse e impugnar la decisión empresarial ante la jurisdicción social
			 Pedir la extinción de su contrato de trabajo con una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, con un máximo de 12 mensualidades.
			maximo de 12 mensualidades.







4. Suspensión del contrato de trabajo



Es la interrupción temporal de las obligaciones del empresario y del trabajador, consistentes en trabajar y remunerar el trabajo, quedando vigente el contrato. Una vez cesada la causa de la suspensión, la relación laboral se reanuda con todos sus efectos.

TIPOS DE SUSPENSIONES

Suspensiones con reserva de puesto de trabajo

Suspensiones sin reserva de puesto de trabajo

Suspensión por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción

Suspensión por fuerza mayor

Excedencias por motivos familiares (art. 46 ET)

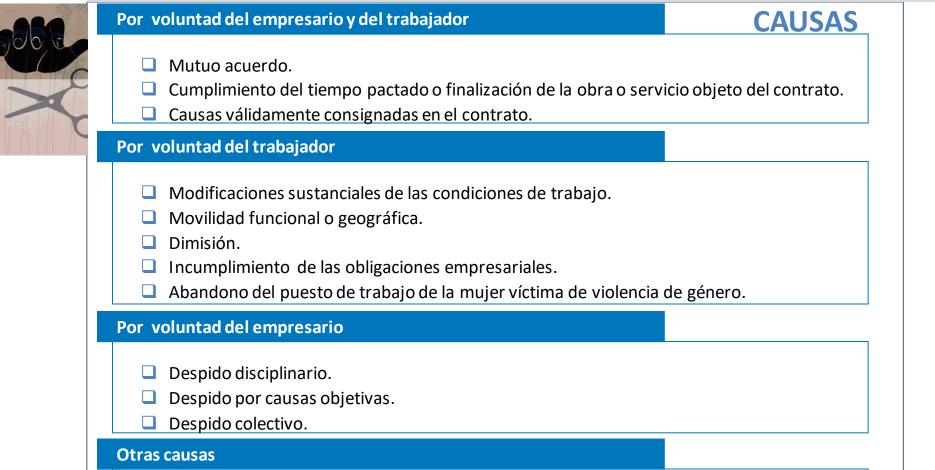
Suspensiones para la conciliación de la vida familiar y laboral (arts. 45 y 48)







5. Extinción del contrato de trabajo



Muerte, incapacidad o jubilación del trabajador o del empresario.

Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.

Fuerza mayor.







5. Extinción del contrato de trabajo



Extinción del contrato: despido disciplinario

Causas

- La indisciplina o desobediencia.
- Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- ☐ Las ofensas verbales o físicas al empresario, a los compañeros o a sus familiares.
- ☐ La trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo.
- La embriaguez habitual o toxicomanía, cuando repercuten negativamente en la actividad laboral.
- □ El acoso por motivos de raza, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajen en la empresa.

Forma

Comunicación escrita del despido al trabajador, indicando detalladamente los hechos que motivan el despido, las fechas en que se produjeron y el día a partir del cual tendrá efecto.







5. Extinción del contrato de trabajo



Extinción del contrato: despido disciplinario

Efectos

- En despidos procedentes, queda acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en su escrito de comunicación. El trabajador no tiene derecho a indemnización y se encontrará en situación legal de desempleo.
- En despidos improcedentes, no quedan acreditados los motivos alegados por el l empresario o no se han respetado los requisitos de forma. El empresario podrá optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre la:
 - ✓ Indemnización de 33 **días** de salario por año trabajado, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, hasta un máximo de 24 mensualidades.
 - ✓ Readmisión del trabajador con el abono de los salarios de tramitación, que son los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia del despido.
- En despidos nulos el empresario debe readmitir al trabajador y abonarle los salarios de tramitación.







5. Extinción del contrato de trabajo



Extinción del contrato: despido por causas objetivas

Causas

- Ineptitud del trabajador, conocida después del periodo de prueba.
- Falta de adaptación a las modificaciones técnicas del puesto de trabajo
- Amortización de puestos de trabajo, cuando existan causas económicas, organizativas, técnicas o de producción.
- □ Faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas, pero intermitentes, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos.

Forma

- □ Notificarlo por escrito al trabajador, con un plazo de preaviso de 15 días.
- ☐ Dar una indemnización equivalente a 20 días de salario por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades.
- ☐ Conceder **una licencia de 6 horas semanales** durante el periodo de preaviso.









5. Extinción del contrato de trabajo



Extinción del contrato: despido por causas objetivas

Efectos

La decisión extintiva del empresario será considerada:

Procedente siempre que se acredite la concurrencia de la causa en que se fundamentó y se cumplan los requisitos formales.

Improcedente en los demás casos. El empresario podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a 33 días de salario por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año, hasta un máximo de 24 mensualidades. En el caso de que se opte por la readmisión el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación.

Nula. Cuando no se hayan respetado los requisitos formales y el procedimiento establecido legalmente. En los casos de discriminación o violación de derechos fundamentales y libertades públicas ya estudiados en el despido disciplinario. Tendrá el efecto de la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.







5. Extinción del contrato de trabajo



Extinción del contrato: despido colectivo

Causas

Se pueden extinguir los contratos de una parte importante de la plantilla de trabajadores, basándose en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Debe afectar en un plazo de 90 días, al menos a:

- √ 10 trabajadores en empresas que ocupen a menos de 100 trabajadores.
- ✓ El 10 % de la plantilla en las empresas de entre 100 y 300 trabajadores.
- √ 30 trabajadores en empresas que tengan mas de 300 trabajadores.
- ✓ La totalidad de la plantilla de la empresa, siempre que el número de trabajadores afectados sea superior a cinco.

Forma: Expediente de Regulación de Empleo (ERE)







5. Extinción del contrato de trabajo



Extinción del contrato: despido colectivo

Sentencia declarando la decisión empresarial

Ajustada a Derecho

Si el empresario ha acreditado la causa alegada y ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

No ajustada a Derecho

Si no se ha acreditado la concurrencia de la causa alegada.

Nula

Si no se ha respetado el procedimiento legalmente establecido o se han vulnerado derechos fundamentales y libertades públicas.

Efectos

Los trabajadores tendrán derecho a una indemnización de 20 días de salario por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia.







6. Derecho Procesal Social



	JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LO SOCIAL
Tribunal Supremo (TS)	Ámbito de actuación: nacional. Sede: Madrid.
Sala de lo Social	Competencia: conoce siempre en vía de recurso contra las resoluciones de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional.
Audiencia Nacional (AN)	Ámbito de actuación: nacional. Sede: Madrid.
Sala de lo Social	Competencia: conoce de los conflictos colectivos de ámbito superior al de comunidad autónoma.
Tribunales	Ámbito de actuación: la comunidad autónoma.
Superiores de Justicia (TSJ) Sala de lo Social	Competencia: conocen de los recursos de suplicación que se interponen contra las sentencias de los Juzgados de lo Social y de los conflictos colectivos de ámbito superior al provincial, pero inferior al de comunidad autónoma.
Juzgados	Ámbito de actuación: la provincia.
de lo Social	Competencia: conocen de los conflictos laborales individuales y colectivos de ámbito provincial o inferior.









6. Derecho Procesal Social



Procedimiento de actuación en caso de desacuerdo del trabajador con las decisiones del empresario

1.º Presentar una solicitud de mediación, acto de conciliación previa o una reclamación previa

2.º Acudir al acto de mediación o conciliación

3.º Presentar demanda ante el Juzgado de lo Social competente

4.º Conciliación judicial

5.º Celebración del juicio oral

6.º Sentencia







6. Derecho Procesal Social



El proceso monitorio en la Jurisdicción Social

Es un proceso sencillo y rápido para el que no se necesita abogado ni procurador Se inicia presentando un escrito en los Juzgados de lo Social (según modelo).

REQUISITOS		
Que se pueda localizar fácilmente al empresario.		
Que se trate de cantidades vencidas y exigibles, derivadas de una relación laboral.		
□ De cuantía determinada no superior a 6000 €.		
QUEDAN EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES		
De carácter colectivo.		
Contra las entidades gestoras o colaboradoras de la Seguridad Social.		
Contra empresarios declarados en concurso.		







7. Elaboración de finiquitos



Modelo de papeleta de proceso monitorio

AL JUZGADO DE LO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR (...) formulo PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL en reclamación de la cantidad de ********************, derivada de una relación laboral, contra el/la siguiente empresario/a:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPRESARIO (...)

La cantidad reclamada es la siguiente (desglosar conceptos concretos, cuantías y periodos reclamados):

.........

Se acompaña/n a este escrito los siguientes documentos:

En atención a lo expuesto, PIDO AL JUZGADO:

- 2. Que se dé traslado al Fondo de Garantía Salarial a los mismos efectos señalados en el párrafo anterior.
- 3. Que si el/la empresario/a o el Fondo de Garantía Salarial se opone/n, por escrito y en forma motivada, al pago total o parcial de la deuda, se me confiera traslado del escrito o escritos de oposición para presentar la demanda correspondiente, dentro del plazo de los cuatro días siguientes a dicho traslado. Si la oposición o impugnación fuera parcial, también se interesa que se dicte Auto acogiendo la reclamación en cuanto las cantidades reconocidas o no impugnadas por el deudor.

Endedededededededededede

Firma:







7. Elaboración de finiquitos



Modelo de finiquito

En xxxx, a 12 de marzo de 201x

El/la trabajador/a D. Mario Pérez Rodríguez, con DNI/NIF xxxxxx da por terminada su relación laboral con la empresa TALLERES SORE, S.L., domiciliada en C/ xxxxxxx con NIF xxxx y por extinguido el contrato de trabajo que con ella le unía, percibiendo las siguientes cantidades, por los conceptos que se indican:

Salario pendiente del mes en curso		
Vacaciones no disfrutadas		
Parte proporcional de paga de junio		
Parte proporcional de paga de diciembre		
Indemnización	567,15€	
TOTAL BRUTO	1952,76€	

Con el percibo de la referida cuantía, disminuida en las deducciones legales que por ella correspondan, me considero totalmente saldado y finiquitado por toda clase de conceptos con la referida empresa, comprometiéndome a no reclamar por concepto alguno que pudiera derivarse de la mencionada relación laboral, que doy expresamente por concluida.

Lo que firmo y ratifico en prueba de conformidad en la fecha y lugar arriba consignado.

Fdo. El trabajador

Fdo. El representante legal

Fdo. El Director de la empresa







7. Elaboración de finiquitos



Modelo de papeleta de conciliación y mediación

AL SERVICIO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE (Provincia)
Don/Doña con DNI n° con DNI n°
con domicilio en, ante el SMAC comparece y DICE:
1° Que vengo prestando mis servicios en la empresa, con domicilio en
2° Que no □ sí □ soy representante legal de los trabajadores.
3° Que por medio del presente escrito formulo papeleta de conciliación, previa a la vía jurisdiccional, contra la referida empresa, y en la persona de su representante legal, en reclamación por despido que me ha sido notificado con fecha
En su virtud,
SUPLICO a ese SERVICIO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo ordenando lo procedente para que, previa citación de las partes, tenga lugar el acto de conciliación que se solicita, por ser de justicia que pido en
de 20









